

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00207

Comoquiera que la liquidación de costas¹ se ajusta a derecho, acorde con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

De otro lado, por secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora², de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,
Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 70
fijado el 7 DE JUNIO DE 2023
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Archivo 025

² Archivo 026

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ed0eebf9946fb82a9c01fd6d828580e00011a846ec757672f431f9c4d1d996**

Documento generado en 06/06/2023 04:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>